

LA PLATA, 24 NOV 2010

VISTO el expediente N° 21702-26059/10, por el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/10 tendiente a lograr la adquisición de alimentos varios, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica –Área Asistencia Social Directa-, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y modificatorios, dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre dicha regulación, el Decreto N° 1676 de fecha 26 de julio de 2005, aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que a fojas 13 presta conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común incluido como Anexo IV del Decreto N° 1676/05, según luce en el informe de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social obrante a fojas 21, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por su Anexo II;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones del citado Organismo ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del

jm

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



“Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 88/07 del Secretario General de la Gobernación (fojas 23/27) y las Planillas de Convocatoria y de Cotización (fojas 22 y 39) aprobadas por los Anexos I y V respectivamente del Decreto N° 1676/05, mientras que se confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas –Anexo IV- (fojas 28/38), todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma de Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100), con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios) y el artículo 1° inciso a) del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que la Dirección de Asistencia Crítica –Área Asistencia Social Directa- del Ministerio de Desarrollo Social, ha justipreciado para la adquisición de los productos motivo de autos, aproximadamente en la suma de Pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$ 34.350.000);



Que a fojas 15/20 la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social glosa planillas de constancias de los últimos actos administrativos de autorización al llamado para adquirir los diversos productos motivo de autos;

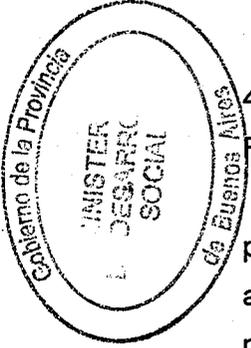
Que a fojas 43 obra el compromiso provisorio diferido año 2011 para atender dicha gestión;

Que a fojas 44 la Dirección Provincial de Presupuesto –Dirección de Áreas Sociales- del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, toma conocimiento de la presente gestión, sin tener objeciones que formular por encuadrar la misma en las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 13767 de Administración Financiera;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del citado Reglamento de Contrataciones, será remitido a la autoridad que conforme a la Ley de Ministerios entienda en la materia;

m

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



Que a fojas 42 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, a fojas 46 ha informado la Contaduría General de la Provincia y a fojas 48 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 2º, apartado a) inciso 1) del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTICULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 25/10, encuadrando en las previsiones del artículo 25 de la Ley de Contabilidad, Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios, tendiente a lograr la adquisición de un millón doscientos mil (1.200.000) paquetes de azúcar blanca por un (1) kilogramo, un millón doscientos mil (1.200.000) paquetes de yerba mate elaborada con palo por quinientos (500) gramos, dos millones cien mil (2.100.000) paquetes de fideos secos tipo tallarín por quinientos (500) gramos, dos millones cien mil (2.100.000) paquetes de fideos secos tipo guisero por quinientos (500) gramos, un millón quinientos mil (1.500.000) paquetes de arroz blanco "0000" por un (1) kilogramo, un millón doscientos mil (1.200.000) botellas de aceite comestible por un (1) litro, un millón doscientos mil (1.200.000) paquetes de puré de tomate por quinientos veinte/quinientos treinta (520/530) gramos, un millón doscientos mil (1.200.000) paquetes de harina de maíz por un (1) kilogramo y un millón doscientos mil (1.200.000) paquetes de harina de trigo "000" por un (1) kilogramo, con destino a la Dirección de Asistencia Crítica - Área Asistencia Social Directa-, con un plazo de entrega a requerimiento del Área, dentro de los ciento ochenta (180) días de recepcionada la Orden de Compra, con la posibilidad de incrementar/reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el total adjudicado, con un

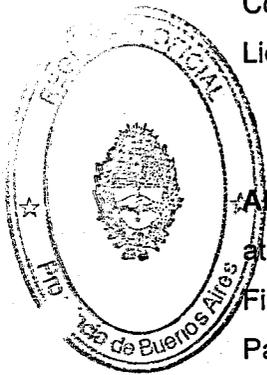
in

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



justiprecio de Pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$ 34.350.000), que se registrará por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Decreto N° 1676/05 y sus modificatorios, y aprobar las Planillas de Convocatoria –Anexo I-, Planilla de Campos Editables del Pliego de Condiciones Particulares Bienes e Insumos –Anexo II-, Detalle de Renglones –Anexo III-, Especificaciones Técnicas Básicas –Anexo IV y Planilla de Cotización –Anexo V-, los que constando de dieciocho (18) fojas útiles forman parte integrante del presente Decreto, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTICULO 2º. Fijar el precio del pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7 -Casa Matriz La Plata- del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Orden Contador o Tesorero, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – Licitación Pública N° 25/10 – Expediente N° 21702-26059/10".



ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11118, Programa 16, AES 2, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 5, Subprincipal 1, Parcial 4, Subparcial 8. Pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$ 34.350.000). Presupuesto Diferido Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º. Facultar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social a gestionar la publicidad del Llamado a Licitación Pública, que en este acto se aprueba, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 30 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71 y 9º del Reglamento de Contrataciones vigente, en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en un diario de la ciudad La Plata y otro de difusión nacional.

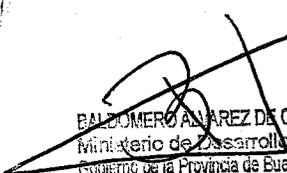
ni W

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2502


BALDOMERO ALÁREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PLANILLA DE CONVOCATORIA			
Nombre del Organismo Contratante		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Procedimiento Contractual			
Tipo:	Licitación Pública	Nº 25/10	Ejercicio: diferido 2011
Expediente Nº:	21702-26059/10		
Rubro Comercial			
Alimentos			
Objeto de la contratación			
Alimentos varios			
Presupuesto Estimado			
\$ 34.350.000,00			
Costo del Pliego:	\$ 17.100,00		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Hora	
Dirección de Compras y Contrataciones, Torre Gubernamental Nº II, calle 53 Nº 848 esq. 12, 4to. Piso - La Plata			
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.			
Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:			
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;			
b. La Escribanía de Gobierno labrará el Acta de Apertura;			
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección		Día y Hora	
Dirección de Compras y Contrataciones, Torre Gubernamental Nº II, calle 53 Nº 848 esq. 12, 4to. Piso - La Plata			
CONDICIONES PARTICULARES			
Forma de Pago	Se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones.		
Garantía Cumplimiento de Contrato	Conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.		
Plazo de entrega	A requerimiento del Área, dentro de los ciento ochenta (180) días de recepcionada la Orden de Compra.		
Lugar de entrega	Depósito de calles 2 y 522 - Tolosa - Partido de La Plata. Siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga.		
OBSERVACIONES GENERALES			
El presente llamado se rige por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires y el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos, aprobados por el Decreto nº 1676/05 y modificatorio.			
El valor del Pliego deberá ser depositado, hasta 24 horas antes a la fecha de apertura de sobres, en el Banco Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta Nº 229/7 de "Tesorería General de la Provincia-orden Contador y Tesorero".			



**ANEXO II - Planilla de Campos Editables del
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES BIENES E INSUMOS (DECRETO N° 1676/05 Y
MODIFICATORIOS)**

Datos del Procedimiento Contractual	
Tipo (1):	Licitación Pública
Número:	25/10
Ejercicio:	Diferido 2011
Expediente n°:	21702-26059/10

Datos del Organismo Contratante	
Denominación: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
Domicilio: Torre Gubernamental N°II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4to. piso - La Plata	

PUNTOS

3. Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de [consignar días] días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.	Noventa (90) días
---	-------------------

4. Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 11 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en [área, oficina, dependencia, dirección, localidad, Provincia de Buenos Aires],	Dirección de Compras Y Contrataciones, Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4to. piso, La Plata.
en el horario de 00:00 a 00:00 horas.	9:00 a 14:00 horas.
En esa oportunidad, constituirán también el "Domicilio de Comunicaciones" mediante presentación escrita por duplicado en la que consignarán domicilio, teléfono y/o fax al que el Comitente enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.	

5. Consultas y Aclaraciones

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta [consignar días] días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares	cinco (5) días
y en el horario de 00:00 a 00:00 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.	9:00 a 14:00 horas

7. Ofertas - Su Presentación



Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los Artículos 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y éstos rotularse en la forma que se indica seguidamente:

• Organismo Contratante:	Ministerio de Desarrollo Social
• Unidad de Gestión de las Contrataciones:	Dirección de Compras y Contrataciones
• Dirección	Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4to.
• Localidad	La Plata
• Partido	La Plata
• Expediente N°	21702-26059/10
• Tipo (1) N°	Licitación Pública N° 25/10
• Fecha de Apertura:	
• Hora Apertura:	

11. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al [indicar el porcentaje] del valor total adjudicado.

Cinco por ciento (5%)

14. Lugar Entrega

En el radio de la ciudad de [consignar ciudad], donde indiquen las Ordenes de Compras o Provisión.

Depósito de calles 2 y 522 - Tolosa - Partido de La Plata

15. Plazo de Entrega (2)

Se establece en [consignar días] días corridos posteriores al perfeccionamiento del contrato.

A requerimiento del Área dentro de los ciento ochenta (180) días de recepción de la Orden de Compra

Entregas Parciales (Cláusula a incluir cuando se prevean Entregas Parciales - Artículo 15, Inciso A), apartado i) - Reglamento de Contrataciones) (2)

Las Solicitudes de Entrega serán emitidas por el Comitente, en razón de lo prescripto en el Punto 30 - Entregas Parciales - Condiciones Generales, con una antelación mínima de [consignar días] días a la fecha de entrega.

cuatro (4) días

La/s] garantía[s] prevista[s] en [el/los Punto/s] 11 - Garantía de Cumplimiento del Contrato [y 16 - Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Garantía] - Condiciones Particulares, podrá[n] liberarse en forma mensual y en proporción directa al cumplimiento del contrato, hecho que se verificará con el comprobante de recepción definitiva conforme lo establecido por el Artículo 63 y siguientes del Reglamento de Contrataciones.

16. Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Garantía (2)

(Cláusula a incluir cuando se prevea el pago anticipado total o parcial a cuenta de precio)

El pago de [consignar renglones o "la totalidad de los renglones"] se establece con cláusula de Pago Anticipado a Cuenta de Precio.

N/A



Sin perjuicio de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el Punto 11 de estas Condiciones Particulares, conforme lo establecido por el Punto 32 - Pago Anticipado Total o Parcial - Condiciones Generales, él o los adjudicatarios deberán afianzar, mediante alguna de las formas mencionadas en el Artículo 26 Inciso 2, el ciento por ciento (100%) como mínimo del importe a percibir en concepto de anticipo.

18. Modificaciones al Contrato

La provisión requerida podrá ser [incrementada/reducida] hasta en un [indicar el porcentaje] del total adjudicado, conforme al procedimiento previsto en el Punto 28 – Modificaciones del Contrato - Condiciones Generales.	Incrementar / Reducir hasta un cincuenta por ciento (50%)
---	---

20. Instancias Competentes

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de la Secretaría General de la Gobernación y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, [consignar el área, oficina, dependencia o instancia] será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

Dirección de Asistencia Crítica

21. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de la Propuesta Económica o Técnica-Económica (2)

21.1 Los precios y condiciones comerciales deben presentarse únicamente en la "Planillas de Cotización", siendo su formato, tamaño y conceptos definidos para el presente llamado por el Comitente y de uso obligatorio y no debiendo ser modificada por los Oferentes bajo ningún concepto. Su incumplimiento hará inadmisibles las Ofertas.

N/A

La "Planilla de Cotización", en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.] será facilitada a los interesados en medio digital y deberá ser utilizada para generar las Ofertas, cuidando de no alterar su formato, organización ni conceptos.

N/A

21.2.1 Generación: en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.] a través de la versión facilitada por el Comitente en medio digital.

N/A

21.2.2 Versión Óptica Digital: en no menos de dos (2) medios ópticos (CD-ROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos un único archivo, en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], de la "Planilla de Cotización".

N/A

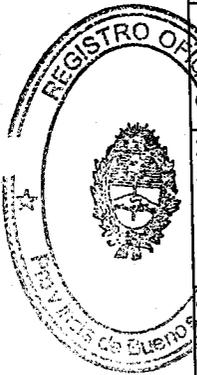
21.2.4.1. Que el archivo "Planilla de Cotización", en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], ha sido procesado mediante algoritmo MD5 y se ha obtenido el "Digesto Digital Seguro" (Hash) resultante de ese proceso en formato hexadecimal, que consta en el Acta Notarial.

N/A

21.2.4.3. Que los medios ópticos (CD-ROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, contienen cada uno de ellos en formato [definir el formato como por ejemplo Excel, XML, etc.], ese archivo de la "Planilla de Cotización" y además, como único archivo.

N/A

22. Generación y Obtención de Versión Impresa y Digital de Documentación Complementaria (manuales, folletos, etc.) (2)

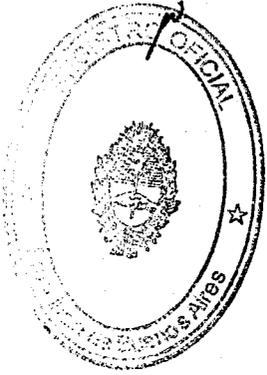


ni

22.1 Generación: en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.].	N/A
22.3.3 Versión Óptica Digital: en no menos de dos (2) medios ópticos (CDROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, conteniendo cada uno de ellos un único archivo, en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], de la "Documentación Complementaria".	N/A
22.4.1. Que el archivo "Documentación Complementaria", en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], ha sido procesado mediante algoritmo MD5 y se ha obtenido el "Digesto Digital Seguro" (Hash) resultante de ese proceso en formato hexadecimal, que consta en el Acta Notarial.	N/A
22.4.3. Que los medios ópticos (CD-ROM) no regrabables y grabados de forma que no puedan realizarse agregados ni modificaciones, contienen cada uno de ellos en formato [definir el formato como por ejemplo Word, Excel, XML, etc.], ese archivo de la "Documentación Complementaria" y además, como único archivo.	N/A

(1) Indicar: Licitación Pública/ Licitación Publica Unificada /Licitación Privada /Licitación Privada Unificada/Contratación Directa/Contratación Directa Unificada.

(2) En caso de no ser aplicable, completar con la expresión "N/A".



Anexo III
Detalle de Renglones

Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Individual de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires

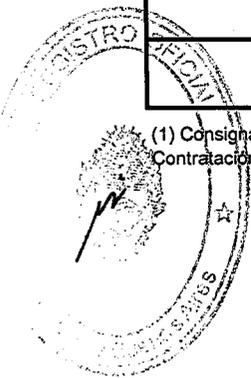
Datos del Procedimiento Contractual	
Tipo (1):	Licitación Pública
Número:	25/10
Ejercicio:	Diferido 2011
Expediente n°:	21702-26059/10

Datos del Organismo Contratante	
Denominación:	Ministerio de Desarrollo Social
Domicilio:	Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4to. Piso La Plata

El presente llamado tiene por objeto la adquisición los bienes e insumos descriptos en las Especificaciones Técnicas Básicas, que seguidamente se detallan:

Renglón Número	Descripción
1	1.200.000 Kg. de azúcar blanca en paquetes de 1 kg. según detalle adjunto
2	1.200.000 paq. de yerba mate en paquetes de 500 g. según detalle adjunto
3	2.100.000 paq. de fideos secos tipo tallarín en paquetes de 500 g., según detalle adjunto
4	2.100.000 paq. de fideos secos tipo guiseros en paquetes de 500 g., según detalle adjunto
5	1.500.000 Kg. de arroz blanco 0000 en paquetes de 1 kg. según detalle adjunto
6	1.200.000 l. de aceite comestible en envases de 1 l. según detalle adjunto
7	1.200.000 env. de pure de tomates por 520/530 g., según detalle adjunto
8	1.200.000 Kg. de harina de maiz en paquetes de 1 kg. según detalle adjunto
9	1.200.000 Kg. de harina de trigo en paquetes de 1 kg. según detalle adjunto

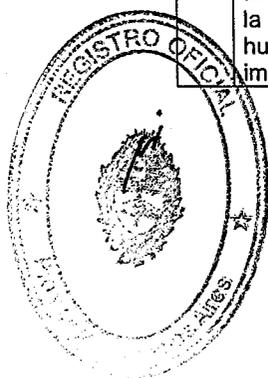
(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada



ANEXO IV - ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

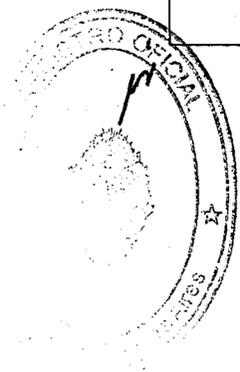
1.1 Composición del Producto: Azúcar común tipo A

Nº		NORMA DE APLICACION												
1.1	<p>Constitución: Constituida por sacarosa natural, extraída de vegetales. Deberá cumplir con las características siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>POLARIZACION</td> <td>99,7° S Mín</td> </tr> <tr> <td>AZUCAR INVERTIDO (en peso)</td> <td>0,05% Máx</td> </tr> <tr> <td>PERDIDA POR DESECACION (en peso)</td> <td>0,10% Máx</td> </tr> <tr> <td>CENIZAS POR CONDUCTIVIDAD</td> <td>0,05% Máx</td> </tr> <tr> <td>COLOR (ICUMSA)</td> <td>200 Unid. Máx</td> </tr> <tr> <td>ANHIDRIDO SULFUROSO TOTAL</td> <td>40 mg/Kg Máx</td> </tr> </table>	POLARIZACION	99,7° S Mín	AZUCAR INVERTIDO (en peso)	0,05% Máx	PERDIDA POR DESECACION (en peso)	0,10% Máx	CENIZAS POR CONDUCTIVIDAD	0,05% Máx	COLOR (ICUMSA)	200 Unid. Máx	ANHIDRIDO SULFUROSO TOTAL	40 mg/Kg Máx	<p>Código Alimentario Argentino Art. 767 – 768 bis</p> <p>IRAM 15904</p>
POLARIZACION	99,7° S Mín													
AZUCAR INVERTIDO (en peso)	0,05% Máx													
PERDIDA POR DESECACION (en peso)	0,10% Máx													
CENIZAS POR CONDUCTIVIDAD	0,05% Máx													
COLOR (ICUMSA)	200 Unid. Máx													
ANHIDRIDO SULFUROSO TOTAL	40 mg/Kg Máx													
1.2	<p>Invasado, Rotulado e Identificación: - Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, nº de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento.</p> <p>- Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al diez por ciento (10%) del mismo, el logotipo del Punto 4 con la leyenda “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA”. El material del envase, la calidad y tipo de tinta no podrán permitir el borrado, retiro o adulteración del logotipo.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246)</p> <p>Mercosur/GMC 44/03 y compl. 46/03 y 47/03 y compl. 31/06</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>												
1.3	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 1 kg., que a su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con un peso de hasta 1500 kg/ tarima, los envases unitarios y los unitizados deberán permitir el correcto estibado de la mercadería.</p> <p>Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: Nº de rótulo, proveedor, producto, cantidad de bultos con sus respectivos pesos, peso total de la tarima (neto), nº de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o Rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Social</p>												
1.4	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos y en base a esto se rechazará / aceptará el mismo.</p> <p>El no cumplimiento de las condiciones de embalado será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias de cantidad, ya sea por peso, humedad, o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición / débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15-18</p>												



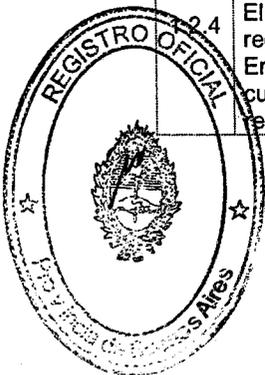
1.2 Composición del Producto: Yerba mate elaborada con palo

N°		NORMA DE APLICACION														
1.1	<p>Constitución: Se entiende por Yerba Mate, al producto formado por hojas desecadas ligeramente tostadas y desmenuzadas, mezcladas o no con fragmentos, de ramas secas, pecíolos y pedúnculos florales, de liex paraguarienses Saint Hilaire o cualquier otra especie aprobada por la Autoridad Sanitaria Nacional. Deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:</p> <table border="1" data-bbox="316 516 1098 633"> <tr> <td>Fracción pasante por tamiz de 5 x 70 mm.</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de Palo Ret. Tamiz 1 x 20 mm.</td> <td>12,5% Mín. 35,0% Máx.</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de Hoja Ret. Tamiz n° 40</td> <td>65,0% Mín.</td> </tr> </table>	Fracción pasante por tamiz de 5 x 70 mm.	100%	Porcentaje de Palo Ret. Tamiz 1 x 20 mm.	12,5% Mín. 35,0% Máx.	Porcentaje de Hoja Ret. Tamiz n° 40	65,0% Mín.	<p>Código Alimentario Argentino Art. 1193</p> <p>Código Alimentario Argentino Art. 1194 inc. 2 y 2.1 Res. MS y AS 307/90 y Res. 80/94</p>								
Fracción pasante por tamiz de 5 x 70 mm.	100%															
Porcentaje de Palo Ret. Tamiz 1 x 20 mm.	12,5% Mín. 35,0% Máx.															
Porcentaje de Hoja Ret. Tamiz n° 40	65,0% Mín.															
1.2	<p>Características</p> <table border="1" data-bbox="316 675 1134 880"> <tr> <td>Humedad 100 105° C</td> <td>9,5% Máx.</td> </tr> <tr> <td>Cenizas Totales 500-550° C, AOAC (sobre producto seco)</td> <td>9,0% Máx.</td> </tr> <tr> <td>Cenizas insolubles en ácido clorhídrico 10% p/v</td> <td>1,5% Máx.</td> </tr> <tr> <td>Extracto acuoso AOAC (sobre producto seco)</td> <td>25% Mín.</td> </tr> <tr> <td>Cafeína Met. Cortés (sobre producto seco)</td> <td>0,6 Mín.</td> </tr> <tr> <td>Sustancias vegetales extrañas</td> <td>1,0% Máx.</td> </tr> <tr> <td>Semillas de yerba mate</td> <td>1,0% Máx.</td> </tr> </table> <p>No debe estar ardida, alterada o agotada.</p>	Humedad 100 105° C	9,5% Máx.	Cenizas Totales 500-550° C, AOAC (sobre producto seco)	9,0% Máx.	Cenizas insolubles en ácido clorhídrico 10% p/v	1,5% Máx.	Extracto acuoso AOAC (sobre producto seco)	25% Mín.	Cafeína Met. Cortés (sobre producto seco)	0,6 Mín.	Sustancias vegetales extrañas	1,0% Máx.	Semillas de yerba mate	1,0% Máx.	<p>Código Alimentario Argentino Art. 1195</p> <p>Res. MA y AS 307/90</p>
Humedad 100 105° C	9,5% Máx.															
Cenizas Totales 500-550° C, AOAC (sobre producto seco)	9,0% Máx.															
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico 10% p/v	1,5% Máx.															
Extracto acuoso AOAC (sobre producto seco)	25% Mín.															
Cafeína Met. Cortés (sobre producto seco)	0,6 Mín.															
Sustancias vegetales extrañas	1,0% Máx.															
Semillas de yerba mate	1,0% Máx.															
1.3	<p>Envasado, Rotulado e Identificación: - Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, n° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento.</p> <p>- Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al diez por ciento (10%) del mismo, el logotipo del Punto 4 con la leyenda "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA". El material del envase, la calidad y tipo de tinta no podrán permitir el borrado, retiro o adulteración del logotipo.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246)</p> <p>Mercosur/GMC 44/03 y compl. 46/03 y 47/03 y compl. 31/06</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>														
1.4	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 500 g., que a su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con un peso de hasta 1500 kg/ tarima, los envases unitarios y los unitizados deberán permitir el correcto estibado de la mercadería. Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: N° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de bultos con sus respectivos pesos, peso total de la tarima (neto), n° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o Rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Social</p>														
1.5	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos y en base a esto se rechazará / aceptará el mismo. El no cumplimiento de las condiciones de embalado será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias de cantidad, ya sea por peso, humedad, o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición / débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15-18</p>														



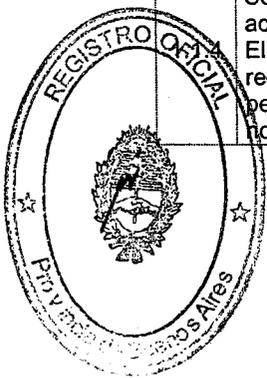
1.3. Composición del Producto: Fideos secos tipo tallarín

N°		NORMA DE APLICACION												
1.2.1	<p>Constitución: Se entienden por fideos o pastas alimenticias a los productos no fermentados, obtenidos por empaste y amasado mecánico de sémolas y harinas de trigo, en partes iguales con agua potable, con o sin la adición de otras sustancias de uso permitido y que se han sometido a procesos de desecación posterior al moldeo. Deberán ser visualmente apetecibles, y de olor agradable, de color amarillo claro, uniforme, sin trazas de gris o rojo, sin puntos de color marrón, negros o blancos, ni grietas superficiales. Deberán soportar la cocción manteniendo la forma y la firmeza, no se desintegrarán después de cocidos. Deberán cumplir los siguientes requerimientos:</p> <table border="1" data-bbox="316 686 1050 805"> <tr> <td>HUMEDAD</td> <td>14%</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>ACIDEZ (como ácido láctico)</td> <td>0,45 %</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>SEDIMENTOS DE COCCION</td> <td>5 %</td> <td>Peso</td> </tr> <tr> <td>AUMENTO DE VOLUMEN</td> <td>2,0 Cm3/cm3</td> <td>Mín.</td> </tr> </table>	HUMEDAD	14%	Máx.	ACIDEZ (como ácido láctico)	0,45 %	Máx.	SEDIMENTOS DE COCCION	5 %	Peso	AUMENTO DE VOLUMEN	2,0 Cm3/cm3	Mín.	<p>Código Alimentario Argentino Cap. IX (Art. 706 R 866/79 Art. 707 y 709)</p>
HUMEDAD	14%	Máx.												
ACIDEZ (como ácido láctico)	0,45 %	Máx.												
SEDIMENTOS DE COCCION	5 %	Peso												
AUMENTO DE VOLUMEN	2,0 Cm3/cm3	Mín.												
1.2.2	<p>Envasado, Rotulado e Identificación: <input type="checkbox"/> Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, n° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento. <input type="checkbox"/> Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al veinte por ciento (20%) del mismo, el logotipo del Punto 4 con la leyenda "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA". El material del envase, la calidad y tipo de tinta no podrán permitir el borrado, retiro o adulteración del logotipo.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246) Mercosur/GMC 44/03 compl. 46/03 y 47/03 y compl. 31/06 Ministerio de Desarrollo Social</p>												
1.2.3	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 500 grs., que a su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con un peso de hasta 1500 Kg/ tarima, los envases unitarios y los unitizados deberán permitir el correcto estibado de la mercadería. Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: N° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de bultos con sus respectivos pesos, peso total de la tarima (neto) N° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Social</p>												
1.2.4	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos y basándose en esto, se rechazará/aceptará el mismo. El no cumplimiento de las condiciones de embalado será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias de calidad, ya sea por peso, humedad o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición/ débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15/18</p>												



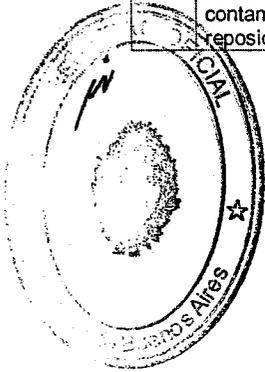
1.4 Composición del Producto: Fideos secos tipo guisero

N°		NORMA DE APLICACION												
1.1.1	<p>Constitución: Se entienden por fideos o pastas alimenticias a los productos no fermentados, obtenidos por empaste y amasado mecánico de sémolas y harinas de trigo, en partes iguales con agua potable, con o sin la adición de otras sustancias de uso permitido y que se han sometido a procesos de desecación posterior al moldeo. Deberán ser visualmente apetecibles, y de olor agradable, de color amarillo claro, uniforme, sin trazas de gris o rojo, sin puntos de color marrón, negros o blancos, ni grietas superficiales. Deberán soportar la cocción manteniendo la forma y la firmeza, no se desintegrarán después de cocidos. Deberán cumplir los siguientes requerimientos:</p> <table border="1" data-bbox="312 702 1117 819"> <tr> <td>HUMEDAD</td> <td>14%</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>ACIDEZ (como ácido láctico)</td> <td>0,45 %</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>SEDIMENTOS DE COCCION</td> <td>5 %</td> <td>Peso</td> </tr> <tr> <td>AUMENTO DE VOLUMEN</td> <td>2,0 Cm3/cm3</td> <td>Mín.</td> </tr> </table>	HUMEDAD	14%	Máx.	ACIDEZ (como ácido láctico)	0,45 %	Máx.	SEDIMENTOS DE COCCION	5 %	Peso	AUMENTO DE VOLUMEN	2,0 Cm3/cm3	Mín.	<p>Código Alimentario Argentino Cap. IX (Art. 706 R 866/79 Art. 707 y 709)</p>
HUMEDAD	14%	Máx.												
ACIDEZ (como ácido láctico)	0,45 %	Máx.												
SEDIMENTOS DE COCCION	5 %	Peso												
AUMENTO DE VOLUMEN	2,0 Cm3/cm3	Mín.												
1.1.2	<p>Envasado, Rotulado e Identificación: <input type="checkbox"/> Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, n° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento. <input type="checkbox"/> Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al veinte por ciento (20%) del mismo, el logotipo del Punto 4 con la leyenda "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA". El material del envase, la calidad y tipo de tinta no podrán permitir el borrado, retiro o adulteración del logotipo.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246) Mercosur/GMC 44/03 compl. 46/03 y 47/03 y compl. 31/06 Ministerio de Desarrollo Social</p>												
1.1.3	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 500 grs., que a su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con un peso de hasta 1500 Kg/ tarima, los envases unitarios y los unitizados deberán permitir el correcto estibado de la mercadería. Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: N° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de bultos con sus respectivos pesos, peso total de la tarima (neto) N° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Social</p>												
	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos de acuerdo a norma. El no cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias en cantidad, ya sea por peso, humedad, o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición / débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15/18</p>												



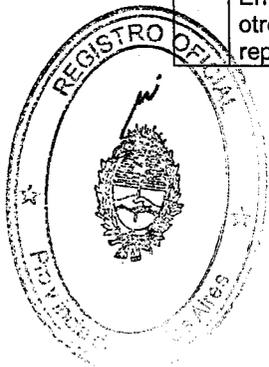
1.5 Composición del Producto: Arroz tipo largo fino calidad 0000
ARROZ TIPO LARGO FINO CALIDAD 0000

N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	NORMA DE APLICACIÓN												
1)	<p>Constitución: Constituida por los granos Oriza saliva enteros, uniformes duros, secos, blancos o ligeramente amarillentos, libres de impurezas y parásitos. El arroz tipo 0000, podrá presentar los siguientes porcentajes máximos de defectos, en peso :</p> <table border="0"> <tr> <td>GRAMOS COLORADOS O CON ESTRIAS ROJIZAS</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>GRAMOS ENYESADOS</td> <td>4 %</td> </tr> <tr> <td>GRAMOS MANCHADOS O COLOREADOS</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>GRAMOS PANZA BLANCA</td> <td>7%</td> </tr> <tr> <td>GRAMOS PARTIDOS</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>GRAMOS PICADOS</td> <td>1%</td> </tr> </table> <p>El tipo largo fino corresponde a los granos de arroz cuya relación largo ancho es mayor o igual a 3.1 y cuya longitud media es mayor o igual, a 6,5 mm.</p>	GRAMOS COLORADOS O CON ESTRIAS ROJIZAS	10 %	GRAMOS ENYESADOS	4 %	GRAMOS MANCHADOS O COLOREADOS	4%	GRAMOS PANZA BLANCA	7%	GRAMOS PARTIDOS	25%	GRAMOS PICADOS	1%	<p>Código Alimentario Argentino Art.643-648-649-R 1547/90 650-651.</p>
GRAMOS COLORADOS O CON ESTRIAS ROJIZAS	10 %													
GRAMOS ENYESADOS	4 %													
GRAMOS MANCHADOS O COLOREADOS	4%													
GRAMOS PANZA BLANCA	7%													
GRAMOS PARTIDOS	25%													
GRAMOS PICADOS	1%													
2)	<p>Envasado, Rotulado e Inscripción: a) Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, N° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, peso neto, fecha de elaboración y de vencimiento. b) El producto deberá contar en su envase con especificaciones técnicas bajo las normas del Código Alimentario Argentino. El mismo deberá llevar en lugar visible del envase la siguiente leyenda (rótulo): "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA".</p>	<p>Código Alimentario Argentino Arts. 1 al 11 18 al 22 Mercosur/GMC 21/02</p>												
3)	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 1 kg.</p>													
4)	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de la mercadería recibida y en base a esto se rechazará/aceptará el mismo. El no cumplimiento de las condiciones de embalado será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias en cantidad, ya sea por peso, humedad o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación de la mercadería no implica renunciar a la reposición/débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15-18</p>												



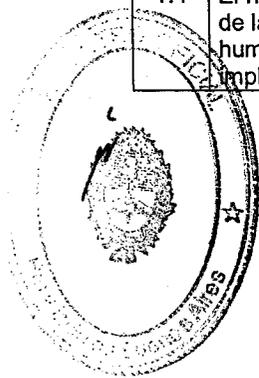
1.6 Composición del Producto: Aceite comestible mezcla

N°		NORMA DE APLICACION
1.1	<p>Aceite Comestible Mezcla: Es el aceite constituido por la mezcla de dos o más aceites alimenticios obtenida de diferentes especies vegetales, cuyos aceites componentes estén presentes en una proporción superior al 5%.</p> <p>Aceite de Girasol: Corresponde al aceite alimenticio obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annuus L. A los efectos de su obtención industrial, se admitirá la presencia de otro aceite en carácter de contaminante en una proporción máxima del 5% en peso.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Art. 521 Inc. 2 R 413/83</p> <p>Código Alimentario Argentino Art. 521 Inc. 1 R 626/86 Art. 528</p>
1.2	<p>Características: Deberá contener solamente los componentes propios del aceite que integran la composición de la semilla de que provienen y los aditivos autorizados y presentar aspecto límpido, sabor y olor agradables. Deberá responder a la normativa del C.A.A. y Resoluciones GMC incorporadas.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Art. 523, 524, 525 y 526.</p>
1.3	<p>Invasado, Rotulado e Identificación: - Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, n° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento.</p> <p>- Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al diez por ciento (10%) del mismo la leyenda "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA". La impresión no debe permitir su borrado, retiro o adulteración.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246)</p> <p>Mercosur/GMC 44/03 compl. 46/03 y 47/03 y compl. 31/06</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>
1.4	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 1.000 cm³ de plástico PET, que a su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con una altura no mayor de 5 filas por tarima. Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: N° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de cajas, cantidad de unidades por caja, peso total de la tarima (neto), n° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>MERCOSUR Res. 31/07</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>
1.5	<p>Control en la Recepción y Rechazos: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos de acuerdo a la norma. El no cumplimiento de las presentes especificaciones técnicas será causal de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias en cantidad, ya sea por peso, humedad o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición / débito correspondiente</p>	<p>Normas IRAM 15-18</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>



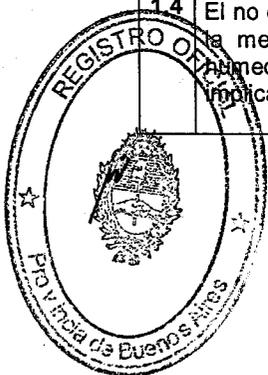
1.7 Composición del Producto: Puré de tomates

N°		NORMA DE APLICACION
1.1	<p>Constitución: Se entiende a los productos obtenidos por concentración del jugo y pulpa que normalmente contienen en sus proporciones naturales los tomates frescos, maduros, sanos, limpios, tamizados a través de una malla no mayor de 1 mm, envasados en un recipiente bromatológicamente apto, cerrado herméticamente y sometido a esterilización industrial. Deberá presentar un contenido de extracto seco entre 8,37 y 11,99%. El producto deberá cumplir con las condiciones fijadas por el C.A.A</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. XI (Art. 942 y 946) (Modif. Por Res. 197/95)</p>
1.2	<p>Envasado, Rotulado e Identificación: - Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, n° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento. - Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al diez por ciento (10%) del mismo, el logotipo del Punto 4 con la leyenda "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA". El material del envase, la calidad y tipo de tinta no podrán permitir el borrado, retiro o adulteración del logotipo.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246)</p> <p>Mercosur/GMC 44/03 y compl. 46/03 y 47/03 y compl. 31/06</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>
1.3	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases tetra pack de contenido neto 520/530 grs. A su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con un peso de hasta 1500 kg/ tarima, los envases unitarios y los unitizados deberán permitir el correcto estibado de la mercadería. Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: N° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de bultos con sus respectivos pesos, peso total de la tarima (neto), n° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o Rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>MERCOSUR GMC Res. 31/07</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>
1.4	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos y en base a esto se rechazará / aceptará el mismo. El no cumplimiento de las condiciones de embalado será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias en cantidad, ya sea por peso, humedad, o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición / débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15-18</p>



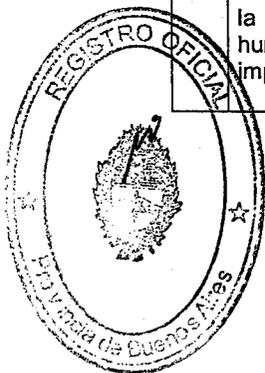
1.8 Composición del Producto: Harina de matiz cocción rápida

N°		NORMA DE APLICACION
1.1	<p>Constitución: Producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de Zea Mays L, a los que se les extrae parte del pericarpio y del germen. Sus partículas son ligeramente vaporizadas y aplastadas durante el proceso de elaboración con el objeto de modificar su estado de agregación. Por el tamiz de 250 micrones de luz de malla no deberá pasar más del 100%. No contendrá harina de otros cereales, ni cuerpos extraños al maíz. No contendrá más de 13,5% de agua a 100 – 105°C (3 horas). No debe tener más del 1% de cenizas a 500 – 550°C sobre sustancia seca, ni más de 2,25% de materia grasa sobre sustancia seca, ni menos de 7% de proteínas sobre sustancia seca. Este producto se rotulará Harina de Maíz (ó Sémola de Maíz) de cocción rápida para preparar polenta.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. IX (Art. 694 bis) (Incorporado por R 794/94)</p>
1.2	<p>Envasado, Rotulado e Identificación: - Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, n° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento. - Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al veinte por ciento (20%) del mismo la leyenda "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA". La impresión no debe permitir su borrado, retiro o adulteración.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246)</p> <p>Mercosur/GMC 44, 46 y 47/03 y 31/06</p> <p>Ministerio de Desarrollo Social</p>
1.3	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 1 kg., que a su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con un peso de hasta 1500 kg/ tarima, los envases unitarios y los unitizados deberán permitir el correcto estibado de la mercadería. Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: N° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de bultos con sus respectivos pesos, peso total de la tarima (neto), n° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o Rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Social</p>
1.4	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos y en base a esto se rechazará / aceptará el mismo. El no cumplimiento de las condiciones de embalado será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias de cantidad, ya sea por peso, humedad, o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición / débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15-18</p>



1.9 Composición del Producto: Harina de trigo "000"

N°		NORMA DE APLICACION												
1.1	<p>Constitución: Constituída por la molienda gradual y metódica del endospermo en cantidad de 70 – 80% de grano limpio de trigo que responda a las exigencias de éste. Deberá responder a las siguientes características:</p> <table border="0"> <tr> <td>HUMEDAD</td> <td>15 g/100g</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>CENIZAS</td> <td>0,85 g/100g</td> <td>Máx.</td> </tr> <tr> <td>ABSORCION</td> <td>57-63 g/100g</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VOLUMEN PAN</td> <td>520 cm3</td> <td>Mín.</td> </tr> </table> <p>No es obligatoria la fortificación con hierro y ácido fólico.</p>	HUMEDAD	15 g/100g	Máx.	CENIZAS	0,85 g/100g	Máx.	ABSORCION	57-63 g/100g		VOLUMEN PAN	520 cm3	Mín.	<p>Código Alimentario Argentino Cap. IX (Art. 643 y 661) Modific. R167/82 Decreto N° 1308/02</p>
HUMEDAD	15 g/100g	Máx.												
CENIZAS	0,85 g/100g	Máx.												
ABSORCION	57-63 g/100g													
VOLUMEN PAN	520 cm3	Mín.												
1.2	<p>Envasado, Rotulado e Identificación: - Deberá cumplir con las Disposiciones Generales del Código Alimentario Argentino. Deberá llevar claramente la marca, n° de registros e inscripción, autorizaciones sanitarias, detalle del elaborador, fraccionador, peso neto, fecha de elaboración y/o de vencimiento. - Se deberá incluir en el frente del envase en un espacio no inferior al veinte por ciento (20%) del mismo, el logotipo del Punto 4 con la leyenda "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – PROHIBIDA SU VENTA". El material del envase, la calidad y tipo de tinta no podrán permitir el borrado, retiro o adulteración del logotipo.</p>	<p>Código Alimentario Argentino Cap. I (Art. 1 al 11) Cap. V (Art. 220 al 246) Mercosur/GMC 44, 46 y 47/03 y 31/06 Ministerio de Desarrollo Social</p>												
1.3	<p>Presentación de la Mercadería: Se presentará en envases de 1 kg., que a su vez estarán unitizados en bultos mayores. Estos bultos, debidamente embalados, se entarimarán, con un peso de hasta 1500 kg/ tarima, los envases unitarios y los unitizados deberán permitir el correcto estibado de la mercadería. Cada tarima deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: N° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de bultos con sus respectivos pesos, peso total de la tarima (neto), n° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o Rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas de la tarima.</p>	<p>Ministerio de Desarrollo Social</p>												
1.4	<p>Control de Recepción / Rechazo: Se efectuará un control de calidad por muestreo de los lotes recibidos y en base a esto se rechazará / aceptará el mismo. El no cumplimiento de las condiciones de embalado será causa de rechazo de la mercadería. En el caso de diferencias de cantidad, ya sea por peso, humedad, o cualquier otro contaminante inerte, la aceptación del lote no implica renunciar a la reposición / débito correspondiente.</p>	<p>Normas IRAM 15-18</p>												



2 – Entrega de Muestras

Deberá presentar, en la Oficina indicada en el Punto 4 – Retiro Pliego – Constitución Domicilio de Comunicaciones del Pliego de Condiciones Particulares, hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura, dos (2) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A y rótulo de cada muestra presentada. El remito debidamente recepcionado deberá incluirse conjuntamente con la oferta. **La no presentación será causal de rechazo de la oferta.**

3 - Forma de entrega:

3.1 A requerimiento del Área solicitante, dentro de los ciento ochenta (180) días de la recepción de la Orden de Compra.

3.2. Los gastos de flete, acarreo y descarga corren a cargo del adjudicatario.

3.3. No se aceptarán pallets descartables.

Cada pallets deberá tener una tarjeta o rótulo con la siguiente información: n° de rótulo, proveedor, producto, cantidad de cajas, cantidad de unidades por caja, peso total del pallets (neto), n° de lote y fecha de fabricación. La tarjeta o rótulo deberá estar ubicada en dos caras no opuestas del pallets.

En todos los casos, la totalidad de la entrega de la Orden de Compra para cada producto deberá ser en pallets de idéntica cantidad, exceptuándose únicamente un pallet con contenido distinto equivalente a la fracción para completar la entrega. Cada pallet deberá contar con un cartel aclaratorio donde figure el número de unidades contenidas y el número de lote de la mercadería. No se aceptarán pallets conteniendo más de un (1) número de lote.

La mercadería deberá estar palletizada de la siguiente manera: Los productos deberán presentarse en packs de cartón y polietileno **TODOS CON LA MISMA CANTIDAD DE UNIDADES**, en los cuales deberá figurar el número de envases contenidos. La palletización de los mismos deberá realizarse con por lo menos tres (3) vueltas de film de manera tal de impedir que la mercadería se tumbe durante el traslado y estibaje.

3.4. Se deberá contemplar que los productos ofertados mantengan un lapso de aptitud (fecha de vencimiento) mínimo de nueve (9) meses, desde el momento de la entrega. El número de lote, la fecha de elaboración y la de vencimiento deberán ser de fácil lectura en cada uno de los envases de los productos.

3.5. El adjudicatario deberá asegurarse que el material del envase, la calidad y el tipo de tinta no permitan el borrado, retiro o adulteración del logotipo.

3.6. La entrega será por cuenta y cargo del adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores. Al solo efecto de evitar demoras al momento de la descarga de los productos, el adjudicatario deberá coordinar el horario de entregas con los responsables del depósito, contactándose con quien este Ministerio determine.

3.7. Los alimentos deberán ser entregados con un remito en el cual figure la cantidad de mercadería entregada detallada por número de lote y fecha de vencimiento.

3.8. La facturación se realizará en forma mensual.

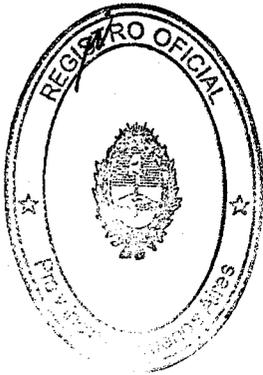
El incumplimiento de los incisos 3.3), 3.4), 3.5) y 3.7) dará lugar a la no aceptación de la mercadería en el depósito.



4 – Logotipo del Ministerio.



El presente logotipo es el mencionado en el presente Anexo.



Anexo V
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PLANILLA DE COTIZACION

Datos de la Licitación Pública	
Número:	25/10
Ejercicio:	Diferido 2011
Expediente n°:	21702-26059/10

Datos del Organismo Contratante	
Denominación:	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Domicilio:	Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4to. Piso - La Plata

Datos del Oferente	
Nombre o Razón Social:	
C.U.I.T.:	
N° Proveedor del Estado:	
Domicilio Comercial:	
Domicilio Legal:	

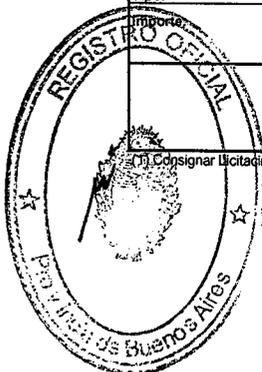
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Homologador Bienes y Servicios	Item	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	1.200.000	Paq.	Azúcar blanca en paquetes de 1kg., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	481	22		
2	1.200.000	Paq.	Yerba mate elaborada con palo por 500 g., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	454	16		
3	2.100.000	Paq.	Fideos secos tipo tallarin por 500 g., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	2868	31		
4	2.100.000	Paq.	Fideos secos tipo guiseros por 500 g., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	2868	2		
5	1.500.000	Paq.	Arroz blanco 0000 en paquetes de 1 kg., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	435	10		
6	1.200.000	Botella	Aceite comestible por 1 l., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	439	3		
7	1.200.000	Paq.	Puré de tomates por 520/530 g., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	509	10		
8	1.200.000	Paq.	Harina de maíz en paquetes de 1 kg., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	482	22		
9	1.200.000	Paq.	Harina de trigo 000 en paquetes de 1 kg., en un todo de acuerdo al Anexo IV. Indicar marca del Producto:	482	18		
TOTAL NETO-NETO (\$)							

IMPORTANTE:
Las cotizaciones deben especificar un solo precio unitario por una misma marca ofertada y por un mismo Renglón.

Importe Total de la Propuesta, son PESOS
(en números y letras)

Garantía de Mantenimiento de Oferta	
Tipo:	
Importe:	\$
Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS

Firma y Sello del Oferente



(*) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada.